



VISTO: El Expte. CD N°1103/2024 "S/Acta Acuerdo YPF S.A. - MUNICIPALIDAD DE AÑELO"
Y;

CONSIDERANDO:

Que YPF reconoce que el Municipio de la Localidad de Añelo tiene el poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas Administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el municipio sostiene que YPF S.A. posee ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección conforme a las previsiones de la Ordenanza General Impositiva vigente y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza Impositiva, criterios de tributación de la Tasa por los derechos de Inspección y Control de la Seguridad e higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y Servicios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo determinar la norma legal a tal efecto. -

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: SE RATIFICA el acta Acuerdo celebrado entre Y.P.F. S.A. y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, que como Anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO N°2: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°13 el 09 de Octubre de 2024 consta en Acta N°331.-

PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN



Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO NEUQUEN

ACTA ACUERDO YPF S.A. Y MUNICIPALIDAD DE AÑELO

El señor **Juan Pablo Cogorno** DNI N° 24.662.020 en representación de la empresa YPF S.A., en adelante LA COMPAÑÍA, por una parte, con domicilio en Macacha Güemes N° 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace el Sr. INTENDENTE de la ciudad de Añelo, Señor **Fernando Banderet**, DNI N° 26.881.032, en representación de la Municipalidad de Añelo, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambas denominadas conjuntamente LAS PARTES, se reúnen a los fines de acordar las pautas de interpretación y aplicación de los términos de la Ordenanza vigente de la ciudad de Añelo durante el período que abarca el presente, en particular lo regulado por la Ordenanza N°762/2023/HCD sus complementarias y modificatorias y la que en el futuro la reemplace y que regula la modalidad de cálculo y cobro de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Considerando:

Que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°709/2022/HCD y sus complementarias y modificatorias han generado posiciones encontradas entre LAS PARTES.

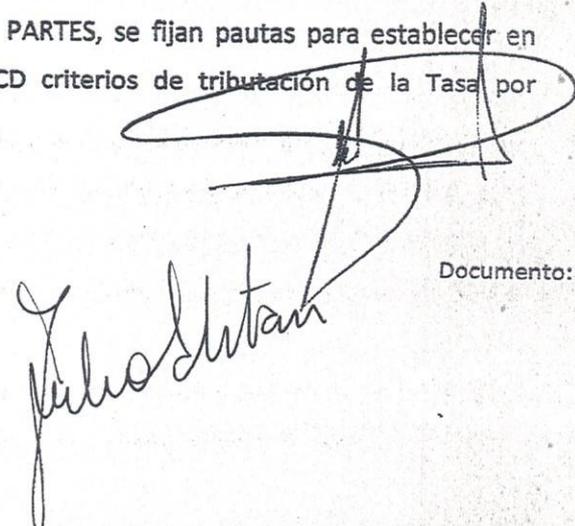
Que dichas diferencias se centran en que YPF sostiene que LA MUNICIPALIDAD carece de potestad para efectuar el servicio de contralor de las condiciones de Seguridad e Higiene en los yacimientos y/o sobre cualquier instalación afectada directamente a la actividad extractiva, toda vez que dicho poder de regulación es materia exclusiva de las Autoridades competentes a nivel nacional y provincial, que se han reservado para sí esa facultad, excluyendo en consecuencia al Municipio.

Que YPF S.A. reconoce que el Municipio tiene poder de regulación y por ende de imposición sobre las oficinas administrativas, facultando a percibir en consecuencia una tasa.

Que el Municipio sostiene que YPF tiene ingresos alcanzados por la Tasa de Habilitación y Derecho de Inspección, conforme las previsiones de la Ordenanza General Impositiva N°762/2023/HCD y sus complementarias y modificatorias.

Que en pos de armonizar las posiciones de LAS PARTES, se fijan pautas para establecer en concordancia con la Ordenanza N°762/2023/HCD criterios de tributación de la Tasa por

g

Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que en merito a dicha conciliación LAS PARTES acuerdan fijar la forma de cancelar los períodos en discusión en concepto **Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios** estableciendo un monto global por todo concepto de PESOS VEINTIUNO OCHOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 21.801.743).

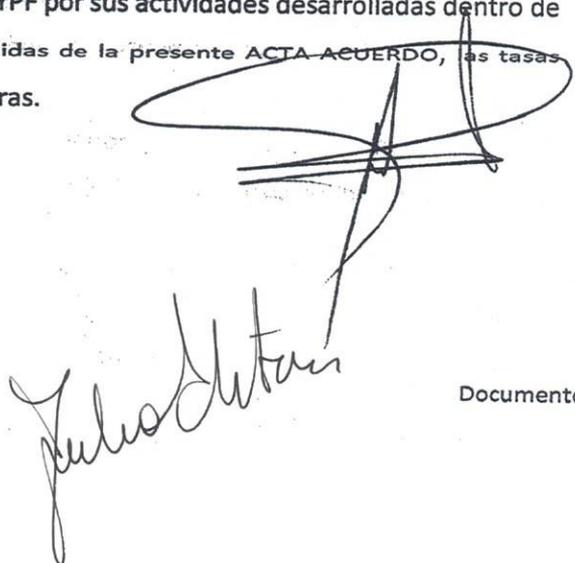
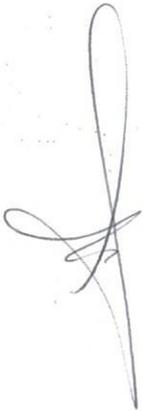
Por ello LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: YPF S.A. pagará la suma de PESOS VEINTIUNO OCHOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 21.801.743) en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de la Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente, por el período que va desde el 1 de Enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024. La forma de pago será en un pago único. El pago que deba realizarse como consecuencia de este Acuerdo será efectuado dentro de los quince (15) días, contados a partir de la ratificación del presente Convenio por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD otorga por este acto y una vez acreditado el pago establecido en el artículo PRIMERO precedente, certificado de libre deuda al 31 de diciembre de 2024 por todos los conceptos incluidos en el presente.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD elevará el presente ACTA ACUERDO a los efectos de que sea ratificada por el Concejo Deliberante de la Ciudad para lograr mayor seguridad jurídica entre LAS PARTES. La falta de ratificación del presente Acuerdo dejara la presente sin efecto quedando el pago aquí comprometido supeditado a dicha ratificación.

CUARTO: El monto previsto es comprensivo de todo y cualquier impuesto, gravamen, canon, tasa, derecho, contribución, tributo creado o a crearse, que por cualquier motivo pretenda la MUNICIPALIDAD percibir y resultare aplicable a YPF por sus actividades desarrolladas dentro de los límites del ejido municipal, quedando excluidas de la presente ACTA ACUERDO, las tasas ambientales, patentes y contribuciones de mejoras.

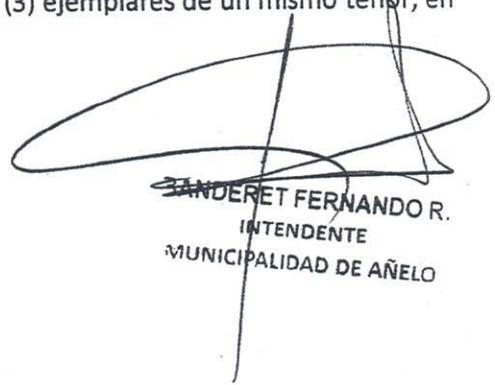


QUINTO: El presente acuerdo tendrá validez temporal hasta el día 31 de diciembre de 2024, quedando las partes autorizadas a acordar nuevamente la renovación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas.

SEXTO: Sin perjuicio de encontrarse exenta, la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago del 50% del impuesto de sellos correspondiente a YPF por toda ACTA ACUERDO celebrada o celebrarse, mediante la que se fije la forma de cancelar la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en cualquier jurisdicción que resulte imponible.

SÉPTIMO: LAS PARTES manifiestan que una vez ratificado el presente Convenio por el Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, nada más tendrán que reclamarse administrativa, judicial o extrajudicialmente por hechos, causas, tasas, tributos, deudas o contribuciones ni por ningún otro concepto que tenga su origen en prestaciones de LA MUNICIPALIDAD, anteriores a la fecha de entrada en vigor del este Convenio. Se establece para cualquier controversia la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Neuquén, con excepción de la jurisdicción y competencia de la Corte Suprema de la Nación, de corresponder, por controversias iniciadas en los tribunales de la Ciudad de Neuquén que fueran recurridas por las partes ante aquel tribunal.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en Añelo a los días del mes de agosto del año 2024.



FERNANDEZ FERNANDO R.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

